228

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 00947 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1045 de 1978, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 2200/2022 y

CONSIDERANDO

A. Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y, en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.

B. Que el Articulo 2.2.2.3 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017 indica lo siguiente:

"Artículo 2.2.2.3 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo…"

C. Que el Articulo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017 también indica:

"Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1. *Empleados bajo su dependencia*
2. *Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
3. *Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
4. *Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley."

D. Que, en la planta de la Administración Central del Departamento del Quindío, se encuentra vacante de manera definitiva, el cargo de **DIRECTOR OPERATIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y SOCIAL CODIGO 009 GRADO 04 I.E (8.4)** Adscrito a la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción.

E. Que, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Central Departamental, se hace necesario proveer dicha vacante por necesidad del servicio.

F. Que revisada la hoja de vida del Señor **CARLOS FELIPE SABOGAL OCAMPO,** identificado con cédula de ciudadanía número 18.399.887 de Calarcá-Quindío por parte de la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío, se pudo constatar que cumple con los requisitos para ser nombrado en el cargo de **DIRECTOR OPERATIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y SOCIAL CODIGO 009 GRADO 04 I.E (8.4)** adscrito a la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción.

En mérito de lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el siguiente nombramiento con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, para la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental, así:

Dependencia	Nombre	Cédula Número	Cargo	Código	Grado
Secretaría de Aguas e Infraestructura	CARLOS FELIPE SABOGAL OCAMPO	18.399.887 de Calarcá-Quindío	DIRECTOR OPERATIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y SOCIAL I.E (8.4)	009	04

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento. Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de Octubre del Dos Mil Veinticinco (2025).

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Diana María Céspedes Quiroz — Abogada Contratista D.A.T.H

Revisó: Leidy Diana García Guerrero — Directora Administrativa de Talento Humano

Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa — Secretario Administrativo